



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0530-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 01289-2022-TD de fecha 13 de abril del 2022, Informe N° 181-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de abril de 2022; Informe N° 254-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de abril del 2022; Informe N° 157-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 14 de junio de 2022; memorando N° 33-2022/GRP-440000-440010-4400111 de fecha 01 de julio de 2022, Informe N°320 -2022-GRP-440010-440011 de fecha 03 de agosto de 2022; sobre reconocimiento de los Adeudos por Aplicación del decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 a favor de la señora MARIA ELIZABETH NAVARRO VALDIVIEZO VDA. DE VEGA esposa del ex - servidor MIGUEL IGNACIO VEGA RUIZ, en un total de veintiocho (28) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 se resuelve en el Tercer Artículo: **RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de diciembre de 2011.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de enero de 1994, dispone en su artículo 1° que a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente de los trabajadores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.300.00); asimismo, en el artículo 2° dispone que a partir de la fecha indicada se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración pública ubicados en los niveles F2,F1 Profesional, técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos, servidores y Pensionistas del Estado;

Que, con Decreto de Urgencia N° 090-96 de fecha 11 de noviembre de 1996, se otorgó una bonificación especial mensual a favor de personal funcionario, directivo y administrativo del sector público equivalente al 16% sobre el concepto remunerativo de la Remuneración total permanente señalada en el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM; con Decreto de Urgencia N° 073-97 de fecha 31 de julio de 1997, se otorgó una bonificación especial del 16% a favor de los servidores públicos a partir del 01.08.1997, regulados por el Decreto Legislativo N° 276; y el Decreto de Urgencia N° 011-99 de fecha 11 de marzo de 1999, se decreta otorgar a partir del 01 de abril de 1999, una bonificación especial a favor de los servidores activos y pensionistas de la Administración Pública, sujetándose a las escalas remunerativas establecidas para el sector público;

Que, con Solicitud de Registro 01289-2022-TD-de fecha 13 de abril del 2022, la señora María Elizabeth Navarro Valdiviezo Vda. de Vega esposa del ex servidor fallecido Miguel Ignacio Vega Ruiz, Solicita acción de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/Gobierno regional Piura-PR;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 181-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de abril del 2022, donde precisa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 en su artículo tercero dispuso lo siguiente: **"ARTICULO TERCERO:RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 por la suma equivalente a S/.8'703,243.12 (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 12/100 nuevos soles); de acuerdo al detalle de los anexos 1°,1B,1C,1D, 2, 3A, 3B,3C,3D y 4 que forma parte de la Resolución Directoral Regional N° 0622-2012-GOB-REG-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

15 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0530-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

PIURA-DRTyC-DR del 09 de abril de 2012, En Consecuencia estando a lo expuesto, este Sub Equipo de Trabajo de Personal es de OPINION que lo solicitado por la señora María Elizabeth Navarro Valdiviezo Vda. de Vega esposa del ex servidor fallecido Miguel Ignacio Vega Ruiz resulta procedente al encontrarse debidamente autorizado recomendando se solicite la opinión de Asesoría Legal.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N°254-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de abril de 2022, precisa que en ese orden de ideas este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima PROCEDENTE lo solicitado por la señora **María Elizabeth Navarro Valdiviezo Vda. de Vega** esposa del ex servidor fallecido **MIGUEL IGNACIO VEGA RUIZ**, recomendado a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta Institución;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N°157-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 14 de junio del 2022, precisando que considera que es PROCEDENTE lo solicitado por la referida administrada, sin embargo, se deriva los actuados en un total de dieciocho(18) folios útiles a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar la prosecución del trámite, asimismo es preciso mencionar, sin perjuicio del mismo, que es su despacho quien debería de tener conocimiento y precisar la existencia o no de algún proceso judicial;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Memorando N° 033-2022/GRP-440000-440010-440011 de fecha 01 de julio de 2022, precisa lo que a la letra dice: Que, a efectos de emitir opinión legal, recorro a vuestro despacho a fin de solicitar se sirva disponer cursar carta a la administrada requiriéndole que acompañe el documento que la acredite como heredera; y una vez cumplido dicho requerimiento, devolver los actuados a este despacho para la emisión del informe legal correspondiente;

Que por otro lado se aprecia del expediente que obra la Sucesión Intestada Numero 787537 instrumento publico numero 271 año 2018 (fojas 137) del causante MIGUEL YGNACIO VEGA RUIZ mediante el cual DECLARO que a la letra dice "Como Únicos y Universales Herederos a su esposa MARIA ELIZABETH NAVARRO VALDIVIEZO y a sus hijos : CELIA MARIA DEL PILAR VEGA NAVARRO, BETTY CENEIDA VEGA NAVARRO, CLARA LUZ GENOVEVA VEGA NAVARRO, VICTOR MIGUEL VEGA NAVARRO todos mayores de edad ; CONCLUIDA ESTA DECLARACION DE HEREDEROS: PROTOCOLIZO: EN APLICACIÓN DE LOS ARTS 43° Y 8° DE LA LEY 26662, TODOS LO ACTUADO QUE CORRE EN 17 FJS, en consecuencia se debe tener en cuenta lo resuelto en la presente resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 320-2022/GRP-440010-440011 de fecha 03 de agosto del 2022, precisa lo que a letra dice: Que, siendo así, corresponde al área técnica, esto es la **Oficina de Administración, determinar debida y correctamente el adeudo que pudiera corresponder al ex servidor fallecido, la exigibilidad de alguna obligación laboral impagada por dicho concepto, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 469-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 13 de agosto de 2014 expedido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil así como en el Informe N° 938-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 25 de junio de 2019. Asimismo, deberá de tener en cuenta al momento de efectivizar el pago de dicho beneficio, previa presentación del asiento registral de inscripción de la sucesión intestada, que la calidad de herederos no solo recae en la administrada en su condición de cónyuge supérstite María Elizabeth Navarro Valdiviezo, sino, además, en sus hijos Celia María del Pilar, Betty Ceneida, Clara Luz Genoveva y Víctor Miguel VEGA NAVARRO;**

Que, mediante la Ley N° 29702 se dispone el pago de la Bonificación Dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,
Piura,

0530 15 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0530-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, estando lo expuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 01289-2022-TD de fecha 13 de abril del 2022, Informe N° 181-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de abril de 2022; Informe N° 254-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de abril del 2022; Informe N° 157-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 14 de junio de 2022; memorando N° 33-2022/GRP-440000-440010-4400111 de fecha 01 de julio de 2022, Informe N° 320 -2022-GRP-440010-440011 de fecha 03 de agosto de 2022, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado presentado por la señora **MARÍA ELIZABETH NAVARRO VALDIVIEZO VDA. DE VEGA** esposa del ex servidor fallecido **MIGUEL IGNACIO VEGA RUIZ** conforme consta en la sucesión intestada donde declara como únicos y universales herederos en calidad de hijos **CELIA MARIA DEL PILAR VEGA NAVARRO, BETTY CENEIDA VEGA NAVARRO, CLARA LUZ GENOVEVA VEGA NAVARRO, VICTOR MIGUEL VEGA NAVARRO,** y cónyuge a **María Elizabeth Navarro Valdiviezo Vda. de Vega** contenida en la Solicitud de Registro 01289-2022-TD de fecha 13 de abril del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para el pago de la deuda total por la suma de S/ 45,626.22 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiséis con 22/100 Sol) por concepto de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 reconocidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **MARÍA ELIZABETH NAVARRO VALDIVIEZO VDA. DE VEGA** esposa del ex servidor fallecido **Miguel Ignacio Vega Ruiz** en su domicilio Asentamiento Humano San Sebastian Mz .A2 Lt 16 Veintiséis de Octubre - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522

